

22 de mayo de 2025

CIRCULAR: NI 15/2025_POSIBILIDAD PRESENTAR DECLARACIONES
REEXPORTACION MERCANCIAS NO PERTENECIENTES A LA UNION QUE
ABANDONA DEPOSITO TEMPORAL O ZF (ADU,-F- 58/25)



Para su información, facilitamos la [Nota Informativa 15/2025](#), de 19 de mayo, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre la posibilidad de presentar declaraciones de reexportación de mercancías no pertenecientes a la Unión que abandona depósito temporal o zona franca.

En la Nota se explica que, en aplicación del CAU, no se permite que se presente declaración de reexportación en caso de que las mercancías en zona franca o depósito temporal sean directamente reexportadas, debiendo presentarse una EXS o una notificación de reexportación.

A sensu contrario, la reexportación indirecta de mercancías en depósito temporal o zona franca es admisible, debiendo realizarse mediante la presentación de una declaración de reexportación (indicando que ya se admiten declaraciones de reexportación indirectas de mercancía que se encuentre en régimen especial de zona franca y a partir del 17 de junio se admitirán las de mercancías que se encuentren en situación de depósito temporal).

Atentamente,

Martín Fernández
Secretario Técnico